

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, junio 23 de 2020. En la fecha informo a la señora Juez que en este proceso se encuentran 12 títulos constituidos tal como aparece a folio 40, con los cuales se puede pagar el saldo que se adeuda en este proceso que es de \$125.926.50.

Se decretó como medida cautelar:

- El embargo y retención del salario de la demandada MARÍA MARGARITA MORENO RIAÑO como empleada del Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos (folio 19 C2); librándose oficio 1414 de abril 11 de 2018.
- El embargo y secuestro del vehículo de placa NTS-28C de la demandada MARÍA MARGARITA MORENO RIAÑO, de la Oficina de Tránsito y Transporte de Manizales. Embargo que fue comunicado mediante oficio 1879 de junio 23 de 2017. Dicho embargo no fue registrado por cuanto ya existía otro embargo según contestación de la Oficina de Transito de Manizales (visto a folio 23).

No tiene embargo de remanentes. A despacho para proveer.


NATALIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS
VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

REF. PROCESO EJECUTIVO

No .Rad. 2017-00128-00

DEMANDANTE: RAÚL OSWALDO RODRIGUEZ MOTTA

DEMANDADO: MARIA MARGARITA MORENO RIAÑO

AUTO INTERLOCUTORIO: 289

Vista la constancia secretarial que antecede en el proceso de la referencia se dispone:

Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Decretar el levantamiento el embargo y retención del salario y retención del salario de la demandada MARÍA MARGARITA MORENO RIAÑO como empleada del Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos de Bogotá. Líbrese el respectivo oficio al señor Pagador.

Ordénese el fraccionamiento del depósito judicial **454130000003755** de fecha **30/07/2019** por valor de **\$78.460** en dos sumas de dinero, esto es \$47.466.50 a favor de la parte demandante y \$30.993.50 a favor del demandada **MARÍA MARGARITA MORENO RIAÑO**.

Entregar a la Doctora BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA, el título judicial 454130000003049 de fecha 28/06/2019 por valor de \$78.460 y el título judicial que llegue del fraccionamiento por la suma de \$47.466.50.

Entregar a la señora **MARIA MARGARITA MORENO RIAÑO** el título judicial que llegue del fraccionamiento por la suma de \$30.993.50 y los títulos judiciales **454130000003755**, **454130000004343**, **454130000005398**,

454130000006072, 454130000006857, 454130000007888, 454130000008287, 454130000008855, 454130000009441, 454130000009977 vistos a folio 41 y los que en lo sucesivo se sigan recibiendo.

Ordenar el archivo del expediente una vez quede ejecutoriado el presente auto.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL** de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento el embargo y retención del salario y retención del salario de la demandada **MARÍA MARGARITA MORENO RIAÑO** como empleada del Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos de Bogotá. Líbrese el respectivo oficio al señor Pagador.

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial **454130000003755** de fecha **30/07/2019** por valor de **\$78.460** en dos sumas de dinero, esto es **\$47.466.50** a favor de la parte demandante y **\$30.993.50** a favor del demandada **MARÍA MARGARITA MORENO RIAÑO**.

CUARTO: ENTREGAR a la Doctora **BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA**, el título judicial **454130000003049** de fecha **28/06/2019** por valor de **\$78.460** y el título judicial que llegue del fraccionamiento por la suma de **\$47.466.50**.

QUINTO: ENTREGAR a la señora **MARIA MARGARITA MORENO RIAÑO** el título judicial que llegue del fraccionamiento por la suma de **\$30.993.50** y los títulos judiciales **454130000003755**, **454130000004343**, **454130000005398**, **454130000006072**, **454130000006857**, **454130000007888**, **454130000008287**,

454130000008855, 454130000009441, 454130000009977 vistos a folio 41 y los que en lo sucesivo se sigan recibiendo.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente una vez quede ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 44 del 24 de junio de 2020 <i>Natalia Arroyave Londoño</i> NATALIA ARROYAVE LONDOÑO Secretaria
--

